REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	635
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00432 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	CECILIA CRUZ BUITRAGO
Demandada:	FERNANDO LEÓN SIERRA MONTOYA
Decisión:	Autoriza Notificación del demandado.

Se incorporan al expediente los escritos y anexos presentados por la EPS SURA, por la Caja de Compensación Familiar de Antioquia - COMFAMA y por la apoderada de la parte demandante, mediante los cuales se informan las direcciones físicas y electrónicas que aparecen en las bases de datos de dichas entidades y, por parte de la apoderada, se presenta solicitud para autorización de notificación personal del demandado en dichas direcciones, la que por ser procedente se autorizará.

Por lo expuesto anteriormente, **el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la parte demandante para notificar al demandado, señor FERNANDO LEÓN SIERRA MONTOYA, en las siguientes direcciones físicas y electrónica:

- Carrera 52 numero 38A – 01 INTERIOR 103 Itagüí – Antioquia.
- Carrera 52 numero 39A – 01 Itagüí- Antioquia.
- Fdo3655987@gmail.com

Deberá seguir en adelante lo estipulado en el Decreto 806 ya citado, y remitir las constancias de las remisiones realizadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ